

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en escrito que antecede la abogada María Cristina Calle Salinas allega poder otorgado por la sociedad Constructora Urco S.A.S, para cumplir lo requerido por el Despacho en providencia del 14 de mayo corriente para la suspensión del proceso. A despacho para lo que sirva proveer.

Yurany Zapata Vallejo
Oficial mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintiuno

<i>PROCESO</i>	<i>Verbal</i>
<i>RADICADO</i>	<i>05001 31 03 007 2020 00226 00</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>Yosmi Eugenia Muñoz García y/otro</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>Bosque de las Palmas S.A.</i>
<i>PROVIDENCIA</i>	<i>Auto. N°759</i>
<i>ASUNTO</i>	<i>Suspende proceso</i>

En virtud de que la solicitud realizada por los apoderados de todas las partes, cumple con los requisitos consagrados en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, se decreta la suspensión del presente juicio hasta el 31 de mayo corriente, contados a partir de la notificación de este proveído; pues, aunque se solicitó que fuera desde el 12 de los cursantes mes y año, esa fecha es anterior a este proveído, sumado a que el cumplimiento del requerimiento se surtió por la parte el 25 de este mes y año y la suspensión tampoco puede tener efectos retroactivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS EMILIO MÚNERA VILLEGAS

JUEZ

Firmado Por:

JESUS EMILIO MUNERA VILLEGAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA
CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

3dfc2125b3f1f0c9b59d0bc8df8f5965468cdb8afc803d486c591d4ce8154a

a7

Documento generado en 01/06/2021 12:40:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>